

En Barcelona, a 26 de noviembre de 2019

Expediente Número "CONOBR020190100P de servicio de redacción de los proyectos técnicos y la construcción del nuevo Site para la ubicación del Mareostrum 5"

Contrato de Obras

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Mateo Valero Cortés con NIF núm. 17684150-W, Director del Consorcio Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) con NIF S0800099D, en virtud de las competencias otorgadas en fecha 16 de marzo de 2015 por el nombramiento de su Consejo Rector, de acuerdo con las previsiones del artículo 15 apartado b de los Estatutos del Consorcio, publicados estos en el BOE número 82 de 6 de abril de 2015 y en el DOGC número 6868 de fecha 11 de mayo de 2015, y a las otorgadas por delegación expresa en fecha 25 de marzo de 2015 por la Comisión Ejecutiva del Consorcio según las previsiones del apartado e) del artículo 13 de los citados Estatutos, según las previsiones del apartado j) del artículo 9 de los Estatutos del Consorcio BSC-CNS.

Y, de la otra, el contratista, los datos del cual se especifican a continuación

Datos del contratista

Nombre y apellidos	DNI	Cargo
Sra. Gisela Valderrama Lombarte	46139235Q	Administradora

Notario/aria que ha otorgado los poderes, y fecha de otorgamiento de los poderes

Sr. Carlos Cabadés O'callaghan, mediante escritura pública de fecha 18 de mayo de 2012, con número de protocolo 1342.

Nombre de la empresa	CIF
Climava, S.L.	B-08606055

Domicilio social

Avenida Generalitat, número 143, 08840, Viladecans (Barcelona)

Domicilio postal

Avenida Generalitat, número 143, 08840, Viladecans (Barcelona)

Ambas partes se reconocen la capacidad para firmar este contrato y acuerdan la contratación del suministro que se describe más abajo, según las cláusulas siguientes y de acuerdo con la normativa vigente.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- En fecha 30 de mayo de 2019 el Director del BSC-CNS, el señor Mateo Valero Cortés, como Órgano de Contratación, resolvió aprobar el expediente de contratación de referencia, número "CONOBR02019010OP para la contratación del servicio de redacción de los proyectos técnicos y la construcción del nuevo Site para la ubicación del Mareostrum 5", por tramitación ordinaria, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y con un presupuesto máximo de licitación de 14.000.000.-€ (CATORCE MILLONES DE EUROS), IVA excluido.

II.- En fecha 19 de julio de 2019 el Director, Mateo Valero Cortés, como Órgano de Contratación, resolvió requerir a la empresa Climava, S.L. la siguiente documentación:

- a) Una relación de todos los documentos que se aportan.
- b) Copia auténtica o testimonio de la escritura de constitución o de modificación de la sociedad.
- c) Los poderes de representación. El poder deberá ir acompañado del DNI del apoderado y de una declaración responsable conforme los poderes otorgados no han sido modificados ni revocados en la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) del Cuadro de Características. La acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- e) Que posee el equipo técnico mínimo requerido, de acuerdo con el apartado G) del Cuadro de Características.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal y a la catalana -específico para contratar con la Administración-, con la Seguridad Social.
- g) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.
- h) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, en la Caixa General de Dipòsits, el importe de la cual es del 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, esto es 627.899,50.-€.

Todo ello por ser el licitador con la mejor oferta en relación calidad precio, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el PCAP, con una oferta de 12.557.990,00.-€ (DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENA EUROS), IVA excluido.

III.- Puesto que Climava, S.L. aportó en el plazo indicado la documentación que le fue requerida, el Director, Mateo Valero Cortés, resolvió adjudicar el contrato número "CONOBR020190100P de servicio de redacción de los proyectos técnicos y la construcción del nuevo Site para la ubicación del Marenostrum 5" a la empresa Climava, S.L., por un importe de 12.557.990,00.-€ (DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENA EUROS), IVA excluido.

IV. En fecha 21 de agosto de 2019, D^a. Neus Jubany Ferrer, en representación de ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U., y D. Daniel Davicino Guardatti, en representación de COMSA INSTALACIONES Y SISTEMAS INDUSTRIALES S.L., interpusieron recurso especial en materia de contratación número 1057/2019 contra el mencionado acuerdo de adjudicación.

V. En fecha 9 de septiembre de 2019, la Secretaria General del Tribunal Central de Recursos Contractuales resuelve mantener la suspensión del expediente de contratación producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP.

VI. En fecha 18 de noviembre de 2019 Tribunal Central de Recursos Contractuales resuelve, mediante resolución 1331/2019, desestimar el recurso interpuesto por D^a. Neus Jubany Ferrer, en representación de ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U., y D. Daniel Davicino Guardatti, en representación de COMSA INSTALACIONES Y SISTEMAS INDUSTRIALES S.L., contra el acuerdo de adjudicación de la licitación convocada por el Consorcio Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) para contratar el "Servicio de redacción de los proyectos técnicos y la construcción del nuevo Site para la ubicación del Marenostrum 5". Así como levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El objeto del contrato abarca los siguientes ámbitos y funciones:

Se pretende seleccionar un equipo técnico para realizar los siguientes trabajos:

a) Fase 1:

i. Redacción del proyecto técnico

- a) *Redacción proyectos instalaciones*
- b) *Redacción proyecto arquitectónico*

b) Fase 2:

i. Construcción del nuevo Site para albergar el Marenostrum 5

- a) *Ejecución de las obras*

- b) *Documentación técnica y justificativa de los trabajos realizados*
- c) *Legalizaciones*

c) Fase 3: Servicio de mantenimiento normativo, preventivo y correctivo.

Segunda.- Esta contratación queda sometida a:

1. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de este expediente, **CONOBR02019010OP**, copia del cual se adjunta al presente contrato.
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, copia del cual se anexa a este contrato.
3. La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y demás normativa aplicable.
4. A las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. La normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual e industrial, a la normativa medioambiental, y a las otras disposiciones que sean de aplicación por razón del objeto contractual.

Tercera.- De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, tendrá la consideración de contenido contractual de necesario cumplimiento por ambas partes (que declaran conocerlo plenamente), la documentación que se anexa al presente contrato y que se relaciona, por orden de prevalencia, a continuación:

- a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- b) El Pliego de Prescripciones Técnicas del (PPT).
- c) La propuesta presentada por **CLIMAVA, S.L.** en los términos en que ha sido aceptada y adjudicada por el BSC-CNS.

Cuarta.- CLIMAVA, S.L., de ahora en adelante el contratista, se obliga prestar el servicio objeto de la presente contratación, por un importe total de 12.557.990,00.-€ (DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENA EUROS), IVA excluido, de conformidad con la oferta presentada.

Los importes especificados por cada prestación se facturarán por el adjudicatario previa aceptación por parte del BSC, de la siguiente manera:

- a) Importe total al finalizar los trabajos, previa presentación de los documentos y conformidad del BSC-CNS: 269.099,79.-€
- o Proyecto básico;
 - o Proyecto ejecutivo;
- b) En la fase de construcción se realizará el pago mensual según las certificaciones emitidas mensualmente por la Dirección de la Obra, correspondiendo la última certificación a la liquidación total de las obras.

Todos los precios indicados por el adjudicatario cubren la totalidad de los gastos de los trabajos realizados, incluido el servicio de mantenimiento a realizar durante el periodo de garantía.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido en la adjudicación y por los trabajos efectivamente realizados y recibidos de conformidad por el BSC-CNS.

El pago de las facturas se realizará por transferencia bancaria a los 30 días de la fecha de la factura, siendo el día de pago del BSC-CNS el día 20 de cada mes, y siempre con la conformidad por parte del BSC-CNS de los servicios prestados.

Quinta.- Duración del contrato. De acuerdo con la oferta realizada por el contratista, la duración del presente contrato es de seis meses a contar desde la fecha de formalización del mismo, esto es, del 26 de noviembre de 2019 al 26 de mayo de 2020.

Sexta.- Para responder del cumplimiento del contrato, el contratista, en fecha 29 de julio de 2019 ha constituido aval, a favor del BSC-CNS, por importe de 627.899,50.-€ (el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido) según se acredita mediante exhibición del correspondiente resguardo. Dicho aval quedará liberado una vez termine el plazo de garantía y siempre y cuando el BSC-CNS no haya formalizado ninguna queja.

Séptima.- La garantía tendrá una duración mínima de 5 años a contar desde el inicio del cómputo de garantía de las actuaciones realizadas.

Octava.- Revisión de precios. No se contempla la revisión de precios.

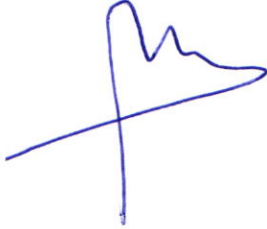
Novena.- El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

Décima.- Este contrato no genera ningún otro vínculo o derecho respecto al BSC-CNS que el que se desprende de la relación establecida por el mismo contrato.

Undécima.- La jurisdicción competente para resolver las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este contrato es la Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo citados.

Sr. Mateo Valero Cortés
Director del BSC-CNS



Sra. Gisela Valderrama Lombarte
Administradora de Climava, S.L.


Sociedad Unipersonal
R.P.


En Barcelona, a 26 de noviembre de 2019
